

DECRETO N° 291/2016 D.E.

Chajarí, (Entre Ríos), 03 de Junio de 2016.-

VISTO: El Acta de Recepción Provisoria celebrada entre la Municipalidad de Chajarí y la Empresa Contratista Diego Javier TAMAY en fecha 03/06/2016 de la siguiente vivienda: Chacra 117 - Manzana 23 calle Malvinas N° 1025 adjudicado a Pampillón, Andrés Miguel y Scatolaro, Verónica; y:

CONSIDERANDO: Que la política de vivienda constituye uno de los ejes principales para el desarrollo de la comunidad toda, siendo además un derecho previsto en el Artículo 25 de la Constitución Provincial.

Que es voluntad de ésta gestión municipal, planificar y ejecutar una política destinada a dar solución al problema habitacional de los vecinos de nuestra ciudad.-

Que en el Marco del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat para Pobladores Rurales y Pueblos Originarios”, resulta necesario realizar la entrega definitiva a los adjudicatarios de las viviendas terminadas y que son entregadas según actas de recepción provisoria al Municipio.

Que estas viviendas fueron adjudicadas en forma provisoria según documentación existentes debiendo por ello perfeccionar su entrega, firmar el convenio definitivo y establecer las responsabilidades futuras del adjudicatario.

Que el convenio establece el recupero de los fondos invertidos en el programa de viviendas mencionado para ser afectados a la construcción nuevas viviendas.

Que con el fin de poder llevar adelante el recupero de dichos fondos, la Municipalidad elabora el Convenio de entrega definitiva de vivienda que forma parte del presente como anexo, determinando el Departamento de Rentas y Recursos económicos de nuestro municipio proceda luego de firmado a la liquidación y comunicación pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la ENTREGA DEFINITIVA de la vivienda concluida en su totalidad, ubicada en el Barrio “Chaco”, del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat para Pobladores Rurales y Pueblos Originarios” a la siguiente familia: **Chacra**

117 - **Manzana 23** calle Malvinas N° 1025 adjudicado a Pampillón, Andrés Miguel y Scatolaro, Verónica.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la entrega definitiva quedará perfeccionada mediante la entrega de la llave correspondiente y la correspondiente firma del convenio que los adjudicatarios celebran con la Municipalidad de Chajarí y que forman parte del presente.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Área de Rentas de nuestro municipio a elaborar el correspondiente Plan de Pago en virtud del convenio celebrado.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a los interesados, entregándoseles copia del convenio y cumplido, oportunamente archívese.-